RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORÍZA LA RESTITUCIÓN PARCIAL DEL PRÉSTAMO DE ENLACE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS PRESENTADOS A COBRO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 486 (V. Y U.) DE FECHA 01.04.2024, Y SUS MODIFICACIONES SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN, DEL PROGRAMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2011, DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO CONJUNTO LOS HÉROES CÓDIGO 138077, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO.
PUERTO MONTT, 07 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1648

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
3. Decreto Ley N° 1.305, (V.y U.), de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su Art. 2;
5. La Ley Nº 19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Lo dispuesto en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15°, del referido decreto, y la Resolución Exenta N° 6509 (V. y U.) de fecha 2016, que fija procedimiento para ejecución del Plan de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
7. La Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 21 de abril de 2024, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°19 de 2016 y sus modificaciones, en especial la Resolución Exenta N° 1891 (V. y U.) de fecha 2024;
8. La Resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de fecha 04.04.2017, llamado a presentación de proyectos, para el Programa de Integración Social y Territorial D.S.19 (V. y U.) de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución;
9. La Resolución Exenta N° 011051 (V. y U), de fecha 11.09.2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.) de 2016; y modifica resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
10. La Resolución Exenta N° 13131 (V. y U.), de fecha 14.11.2017, que modifica Resolución Exenta N° 3349 (V. y U.) de 2017, acoge reclamaciones, elimina proyectos seleccionados y modifica

Resolución Exenta N° 011051 (V. y U.) de 2017, y aprueba nómina complementaria de proyectos aprobados por región que indica, del llamado 2017 del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
11. El Convenio de fecha 17.11.2017, suscrito entre SERVIU Región de Los Lagos y Sociedad Constructora Radal Ltda., aprobado y ratificado por Resolución Exenta N° 3363, de fecha 05.12.2017 de SERVIU Región de Los Lagos;
12. La Resoluciones Exentas N° 1146, de fecha 21.03.2018 y N° 1743, de fecha 15.05.2018, ambas de SERVIU Región de Los Lagos, que autorizan aumento de plazo para inicio de obras del Proyecto Conjunto Los Héroes, de la comuna de Osorno;
13. La Resolución Exenta N° 661 de fecha 05.10.2020, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que otorga prorroga de plazo de 180 días y en una sola oportunidad para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Conjunto Los Héroes de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
14. La Resolución Exenta N° 237 de fecha 10.05.2021, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que otorga nuevo plazo de 90 días para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Conjunto Los Héroes de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
15. La Resolución Exenta N° 713 de fecha 15.11.2021, de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, que otorga nuevo plazo de 90 días para la recepción municipal del total de viviendas del proyecto Conjunto Los Héroes de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, en el marco del artículo 15° del D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
16. La Resolución Exenta N° 3250 de fecha 09.10.2018 que autoriza préstamo de enlace del P proyecto Conjunto Los Héroes de la comuna y provincia de Osorno, región de Los Lagos, por un monto de 39.000 UF;
17. La Boleta de Garantía N° 3012018085155 de AVLA, por un monto 39.000 UF con fecha de vencimiento 30.11.2020, Folio N° 515572 del Sistema de Documento de garantía, SERVIU región de Los Lagos;
18. Acuerdo Entrega de Viviendas Conjuntos Los Héroes es Osorno Constructora Radal Limitada a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, suscrita con fecha 12.09.2024 en la segunda Notaría de Osorno ante don Andres Heufumann Grob, notario público suplente, según consta en Escritura Pública anotada bajo el Repertorio 4733;
19. Lo solicitado por Constructora Radal Ltda, con fecha 27.05.2026 mediante carta sin número;
20. El Oficio Ordinario N° 1274 de fecha 26.06.2026, de la Directora (S) del SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual remite antecedentes de solicitud prórroga restitución préstamo de enlace y/o solicita autorización retención y pago de subsidios, de la Entidad Desarrolladora SOCIEDAD CONSTRUCTORA RADAL LTDA., con respecto al CONJUNTO LOS HÉROES, Código 138077, de la comuna de Osorno, en el marco del D.S. 19 de 2016 de (V. y U.);
21. El Informe Técnico N° 384-2026 de SERVIU región de Los Lagos;
22. El Oficio Ordinario N° 905 de fecha 07.08.2026, del SEREMI MINVU región de Los Lagos, que da respuesta a Oficio Ordinario N° 1274, de fecha 26 de junio de 2026, solicita informe e instruye lo que indica.;
23. El Oficio Ordinario N° 1755 de fecha 21.08.2026, de la Directora (S) del SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual da respuesta a Oficio N° 905 del 07 de agosto de 2026 de la SEREMI MINVU de la Región de los Lagos y remite 57 Informes Técnicos Jurídicos correspondientes a beneficiarios del proyecto D.S. N° 19 de V. y U. de 2026, denominado CONJUNTO LOS HÉROES, Código 138077, de la comuna de Osorno;
24. Set de 57 Informes técnicos y jurídicos correspondientes a los beneficiarios individualizados en el Oficio Ordinario N° 1755 de fecha 21.08.2026, de la Directora (S) del SERVIU de la región de Los Lagos;
25. La Resolución Exenta N° 4594 de fecha 19.08.2026, que aprueba segunda nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el Proyecto Conjunto los Héroes, codigo 138077, comuna de Osorno seleccionado a través de RES. EX. N° 11051 de 2018 de (V. y U)., para el programa de integración social y territorial, D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016;
26. El Memorándum Nº 297 de fecha 04.09.2026, de la Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;

27. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
28. Las facultades que me confieren el D.S. Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 58 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos, actualmente en tramitación.-

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta sin número de 27.05.2026, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad Desarrolladora Constructora Radal Ltda., señala que con fecha 2 de junio de 2026, se llevó a cabo reunión entre representantes de la empresa y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, oportunidad en la que se abordó, entre otras materias, la situación actual de las obras, los compromisos pendientes y el estado de cumplimiento del Convenio de Entrega de Viviendas suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, constatándose que, a la fecha, persisten obligaciones pendientes de cumplimiento, particularmente respecto del pago correspondiente a 51 viviendas terminadas desde el año 2024, sin que se haya materializado el pago respectivo. Lo anterior ha impedido a la empresa disponer de los recursos financieros necesarios para continuar con las obras y efectuar los desembolsos asociados a su ejecución, circunstancia que incide directamente en la continuidad y desarrollo del proyecto habitacional;

2. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1274 de fecha 26.06.2026, de la Directora (S) del SERVIU de la región de Los Lagos, remite antecedentes de solicitud prórroga restitución préstamo de enlace y/o solicita autorización retención y pago de subsidios, de la Entidad Desarrolladora Sociedad Constructora Radal Ltda., con respecto al Conjunto Los Héroes, Código 138077, de la comuna de Osorno, en el marco del D.S. 19 de 2016 de (V. y U.), señalando que se encuentra actualmente recepcionado en forma definitiva, comprendiendo un total de 130 viviendas y un local comercial, encontrándose, asimismo, en una etapa avanzada de escrituración, con 83 escrituras ingresadas a cobro, de las cuales 41 han sido revisadas jurídicamente y se encuentran en condiciones de ser habilitadas para su pago;

3. Que, no obstante encontrarse recepcionadas las viviendas, la Entidad Desarrolladora no ha dado cumplimiento a la subsanación de las observaciones técnicas asumidas mediante acuerdo suscrito con el SERVIU, circunstancia que ha impedido el cierre administrativo del proyecto y que, a su vez, ha dificultado la materialización de los subsidios habitacionales de las familias beneficiarias, pese a que el SERVIU, en resguardo de sus intereses y con el objeto de posibilitar la concreción de la solución habitacional, asumió excepcionalmente la elaboración de las respectivas escrituras públicas, sin que dicho acuerdo importara exención alguna respecto de las demás obligaciones legales o reglamentarias, circunstancias que la Entidad omite en su presentación que consta en el visto número 19;

4. Que, atendido que la falta de regularización por parte de la Entidad Desarrolladora impide avanzar por las vías ordinarias en el cierre del proyecto y en la recuperación del préstamo de enlace otorgado por este Servicio, la utilización de los recursos provenientes del pago de los subsidios asociados a las escrituras aprobadas constituye, en las actuales circunstancias, una medida concreta para recuperar recursos fiscales, estimándose una recuperación aproximada de 12.300 UF, permitiendo además atender las obligaciones derivadas de la sentencia firme y ejecutoriada dictada en la causa laboral RIT M-13-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno;

5. Que, en consecuencia, considerando el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos establecido en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, así como la necesidad de resguardar tanto la recuperación del préstamo de enlace como la efectiva materialización de las soluciones habitacionales de las familias beneficiarias —52 de ellas pertenecientes a sectores vulnerables—, y especialmente por lo informado a través del oficio 1274 de 2026 del SERVIU, en relación con las posterior aclaración de DIJUR, mediante correo del

profesional Rodrigo Urquiaga, de fecha 07.08.2026, resulta procedente autorizar la prórroga para la restitución del préstamo de enlace, posibilitando con ello el pago de los subsidios, el descuento de las obras de terminación no ejecutadas, la rebaja del préstamo otorgado y la recuperación de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la causa laboral señalada, todo ello dentro del plazo reglamentario para la presentación a cobro de los subsidios, cuyo vencimiento se encuentra fijado para el 26 de octubre de 2026. Lo anterior, en línea con lo informado por SERVIU a través de su Of. 1274 de fecha 26.06.2026;

6. Que, esta SEREMI, teniendo en consideración lo informado por SERVIU mediante el citado Oficio Ordinario N° 1274 de fecha 26.06.2026, la data del proyecto, y **en especial el vencimiento de la boleta de Garantía N° 3012018085155 de AVLA**, estima que no es procedente la aplicación del número 1.3 de la Resolución Exenta N°468, (V. y U.), de 21 de abril de 2024, por no cumplirse los requisitos para el uso de la facultad por parte de este SEREMI;

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de entregar una solución ante la problemática habitacional que sufren las familias del Proyecto, esta SEREMI solicitó pronunciamiento jurídico a la División Jurídica del MINVU, la cual, confirma el criterio de esta SEREMI, señalando que, atendido que la Entidad Desarrolladora no se encuentra en condiciones de cumplir con el requisito habilitante consistente en extender o reemplazar la caución vencida, no resulta procedente otorgar la prórroga para la restitución del préstamo de enlace contemplada en el numeral 1.3 de la Resolución Exenta N° 486, de 2024, resultando, en cambio, jurídicamente procedente aplicar lo dispuesto en su numeral 1.4, autorizando la restitución total o parcial del referido préstamo mediante la retención y aplicación de los subsidios presentados a cobro, por concurrir los presupuestos establecidos para ello. Lo anterior, considerando que el requisito relativo a que la garantía no se haya hecho efectiva debe entenderse satisfecho atendida la naturaleza objetiva de dicha exigencia y su finalidad de evitar una doble recuperación de los recursos públicos;

8. Que, sumado a lo anterior, señala que la aplicación del numeral 1.4 de la Resolución Exenta N° 486, de 2024, opera exclusivamente como mecanismo de restitución del préstamo de enlace mediante la retención de subsidios por parte del SERVIU, sin que habilite pago alguno en favor de la constructora ni de AVLA, y deberá materializarse mediante resolución fundada de esta Secretaría Regional Ministerial, previo informe técnico y jurídico del SERVIU que acredite, respecto de cada operación, la recepción y escrituración, la correcta ejecución y la valorización de las obras pendientes que corresponda descontar, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que se determinen en el sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 257, de 2023, y de las acciones de cobro que procedan respecto del eventual saldo insoluto, debiendo asimismo priorizarse la escrituración y pago de los subsidios correspondientes a las 52 familias vulnerables involucradas;

9. Que, frente a lo señalado por la División Jurídica del MINVU, esta SEREMI, por medio del Oficio Ordinario N° 905 de fecha 07.08.2026, dio respuesta al Oficio Ordinario N° 1274, de fecha 26 de junio de 2026, señalando que respecto del proyecto “Conjunto Habitacional Los Héroes”, comuna de Osorno, la prórroga para la restitución del préstamo de enlace y la autorización para su pago mediante la retención y aplicación de subsidios, determinándose que no resulta jurídicamente procedente otorgar la prórroga solicitada, por encontrarse vencida la boleta de garantía desde el 30 de noviembre de 2020 y no concurrir, en consecuencia, el requisito habilitante previsto en el numeral 1.3 de la Resolución Exenta N° 486, criterio confirmado por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

10. Que, se le informa a SERVIU, que respecto de la aplicación del numeral 1.4 de la citada Resolución Exenta N° 486, resulta jurídicamente procedente, en principio, la restitución total o parcial del préstamo mediante la retención y aplicación de subsidios, previa acreditación de los requisitos normativos y análisis individual de cada operación, debiendo SERVIU remitir los antecedentes técnicos y jurídicos necesarios; asimismo, atendido el tiempo transcurrido y el interés público comprometido, corresponde adoptar las medidas necesarias para dar celeridad al procedimiento

disciplinario instruido mediante Resolución Exenta N° 257, de 2023, y priorizar la escrituración de las viviendas y la tramitación de los subsidios que resulten procedentes;

11. Que, por medio del Oficio Ordinario N° 1755 de fecha 21.08.2026, la Directora (S) del SERVIU de la región de Los Lagos, da respuesta a Oficio N° 905 del 07 de agosto de 2026 de la SEREMI MINVU de la Región de los Lagos y remite 57 Informes Técnicos Jurídicos correspondientes a beneficiarios del proyecto Conjunto Los Héroes, código 138077, de la comuna de Osorno, cuyos antecedentes fueron revisados y se encuentran en condiciones de ser pagados;

12. Que, asimismo, el referido oficio señala que existen 92 escrituras ingresadas a cobro, de las cuales 57 se encuentran en condiciones de ser pagadas, estimándose una recuperación aproximada de 17.100 UF mediante la aplicación de los recursos provenientes del pago de los subsidios asociados a las escrituras aprobadas, debiendo descontarse de los montos a pagar el valor de las obras de terminación no ejecutadas por la empresa constructora, conforme a los Informes Técnico-Jurídicos respectivos;

13. Que, mediante Memorándum N° 297, de fecha 4 de septiembre de 2026, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial remitió a la Sección Jurídica los antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, relativos al proyecto habitacional “Conjunto Los Héroes”, código 138077, de la comuna de Osorno, consistentes en 57 operaciones respecto de las cuales SERVIU informa encontrarse en condiciones de pago, solicitando evaluar la procedencia de aplicar lo dispuesto en el Resuelvo 1.4 de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, para autorizar la restitución del préstamo de enlace, por un monto de 300 UF por familia y un total de 17.100 UF, mediante su descuento del subsidio correspondiente, todo ello en atención a los antecedentes técnicos y administrativos acompañados;

14. Que, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°468, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, en su numeral 1.4. de su Resuelvo 1. señala, *“ 1.4. Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo para autorizar la restitución de la totalidad o parte del préstamo de enlace contra el pago del subsidio o con cargo a los subsidios presentados a cobro, siempre que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo hubiese autorizado su pago, descontado el monto adeudado del subsidio a pagar, aun cuando el plazo de restitución se encuentre vencido y siempre y cuando así lo solicite la Entidad Desarrolladora y/o quien transfiera las viviendas a los beneficiarios, y que las garantías presentadas para garantizar dicho préstamo no se hayan hecho efectivas e ingresado a arcas del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo. Lo indicado en este numeral no significa un plazo adicional para restituir el préstamo de enlace.”*;

15. Que, en virtud de lo expuesto, los antecedentes acompañados permiten determinar que es procedente la aplicación del numeral 1.4. de su Resuelvo 1. de la Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2024, toda vez que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos ha informado y acreditado, mediante los respectivos Informes Técnico-Jurídicos, que existen 57 operaciones correspondientes al proyecto habitacional “Conjunto Los Héroes”, código 138077, de la comuna de Osorno, cuyas viviendas se encuentran recepcionadas, escrituradas y en condiciones de ser pagadas, estimándose que la aplicación de los respectivos subsidios permitirá efectuar una restitución aproximada de 17.100 UF del préstamo de enlace, mediante el descuento de 300 UF por familia, previa deducción de los montos que correspondan por concepto de obras de terminación no ejecutadas.

16. En consecuencia, atendido que concurren los presupuestos previstos en la citada disposición y que la medida permite resguardar la recuperación de recursos fiscales, posibilitar el pago de los subsidios correspondientes y avanzar en la materialización de las soluciones habitacionales, resulta procedente acceder a lo solicitado por SERVIU y autorizar la restitución parcial del préstamo de enlace mediante la retención y aplicación de los subsidios correspondientes a las referidas 57 operaciones, en los términos informados por SERVIU;

17. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. AUTORÍCESE LA RESTITUCIÓN PARCIAL DEL PRÉSTAMO DE ENLACE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS PRESENTADOS A COBRO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 486 (V. Y U.) DE FECHA 01.04.2024, Y SUS MODIFICACIONES SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN, DEL PROGRAMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2011, DEL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "CONJUNTO LOS HÉROES" CÓDIGO 138077, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, de conformidad a los considerandos que preceden y acorde al siguiente recuadro:

N°	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	SECTOR	CRÉDITO ENLACE UF	SUBSIDIO BASE UF	BONO INTEGRACIÓ NUF	BONO CAPTACIÓ NUF	MONTO SUBSIDIO UF (Monto Autorizado)	VALOR PARTIDA A DESCONTAR (U.F.) (Partida a Descontar)
1	ALDERETE	OJEDA	KARLA PRISCILA	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
2	AMIOLEF	QUINCHAHUAL	TAMARA EDITH	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
3	ANDRADE	LLAITUL	PATRICIA GRACIELA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
4	ANTIMANIQUI	BARRIENTOS	CAROLINA ALEJANDRA	VULNERABLES	300	800	250	50	1100	68,59
5	AROS	VERA	LORETO MARIBEL	VULNERABLES	300	800	219,79	50	1069,79	68,59
6	BELLO	BELLO	MATIAS ANDRES	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
7	CABELLO	SOTOMAYOR	MARCO ANTONIO	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
8	CADAGAN	VASQUEZ	ROSA ALICIA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
9	CARCAMO	VILLANUEVA	ANGEL STEFAN	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
10	CARES	GUINCA	ALBINO CLAUDIO	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
11	CARRILLO	RIVERA	MAURICIO JAVIER	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
12	CASTEBLANCO	LLAITUL	DANILO ENRIQUE	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
13	CATALAN	OYARZUN	CELIA DEL CARMEN	VULNERABLES	300	800	250	50	1100	68,59
14	CERDA	SOLIS	MARA MARLEN	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
15	CHACON	QUELPAN	PAOLA XIMENA	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
16	DEJAFFE	HERRERA	JOCELYN ANDREA	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
17	ECHENIQUE	FUENTEALBA	CAROLINA PAZ	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
18	FERNANDEZ	CARDENAS	KARINA VANESSA	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
19	FIGUEROA	FIGUEROA	MARCELA	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
20	FROHLICH	CHACON	ASHLEY JULIZA	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
21	GARCES	JIMENEZ	YARELA ROCIO	VULNERABLES	300	800	218,37	50	1068,37	68,59
22	GARCIA	RIVERA	ISABEL DEL CARMEN	VULNERABLES	300	800	250	50	1100	68,59
23	GONZALEZ	CRUZ	HENRY JESSUS	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
24	GONZALEZ	EPUYAO	JUAN MARCOS	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
25	GUALAMAN	ALICAPAN	EDUVICIA OTILIA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
26	GUZMAN	MOLINA	EVA MARICEL	VULNERABLES	300	800	153,64	50	1003,64	68,59
27	HENRIQUEZ	NAVARRETE	YOSELYN ANGELICA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
28	JAQUE	MONTECINOS	DANIELA ALEJANDRA	VULNERABLES	300	800	176,07	50	1026,07	68,59
29	MANCILLA	ARRAIGADA	ELBA VALERIA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
30	MANRIQUE	CARRILLO	MARTHA FABIOLA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
31	MUNOZ	ASENJO	AILYN CONSTANZA	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
32	MUNOZ	ALMONACID	VIRNA IBET	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
33	NUNEZ	VIDAL	JOSE LUIS	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
34	OJEDA	CARDENAS	ANDREA EVELYN	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
35	OJEDA	VENEGAS	SANDRA BERNARDITA	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
36	OLIVARES	DELGADO	CARLA CAMILA	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
37	OSORIO	GARCES	VERONICA RUTH	VULNERABLES	300	800	219,79	50	1069,79	68,59
38	PEREZ	RICCUZ	ADRIANA VICTORIA	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
39	PINTO	BARRIA	YOCELYN ESTEFANIA	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
40	QUINTUL	CANCUIL	TERESA INES	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
41	RICCUZ	CARCAMO	FREDY ERARDO	MEDIOS	300	125	300	200	625	25,87
42	RODRIGUEZ	DELGADO	FELIPE ANDRES	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
43	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE LUIS	VULNERABLES	300	800	174,56	50	1024,56	68,59
44	ROMERO	SILVA	HAYDEE SOLEDAD	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
45	ROSAS	MATUS	MATIAS GONZALO	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
46	SEPULVEDA	MUNOZ	ANA VALERIA	VULNERABLES	300	800	195,93	50	1045,93	68,59
47	SOLIS	AGUILEF	DANIELA ANDREA	VULNERABLES	300	800	109,38	50	959,38	68,59
48	SOTOMAYOR	RODRIGUEZ	PATRICIO JAVIER	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
49	TORRES	OBANDO	VIRGINIA ATENA	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
50	URIBE	SEPPE	HECTOR RAUL	VULNERABLES	300	800	64,95	50	914,95	68,59
51	VEJAR	LAUREL	MARIANNE PAULINA	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
52	VERA	CASTORENES	PEDRO ALEJANDRO	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
53	VERA	HERNANDEZ	ANA ALICIA	MEDIOS	300	200	300	200	700	25,87
54	VERA	ACUNA	SERGIO ENRIQUE	MEDIOS	300	162,5	300	200	662,5	25,87
55	VIDAL	OJEDA	YENIFER ODEETTE	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
56	VIDAL	QUINTUL	YOHANA VALERIA	VULNERABLES	300	800	240	50	1090	68,59
57	YANEZ	YANEZ	LORENA ANDREA	VULNERABLES	300	800	219,57	50	1069,57	68,59
	Total				17.100,00	25.762,50	14.922,05	7.500,00	48.184,55	2.585,31

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, para el correcto resguardo de los recursos, y el ejercicio de retención y aplicación de subsidios, **SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**, deberá corroborar que, cada una de las 57 operaciones a realizar cuenten con: **a)** La recepción definitiva de la vivienda; **b)** La correspondiente escrituración; **c)** La correcta ejecución de las obras; y, **d)** La valorización de las obras pendientes que deban descontarse del subsidio (conforme a los informes técnicos acompañados con Oficio Ordinario N° 1755 de fecha 21.08.2026);

3. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, en el marco de la Resolución Exenta N° 486 (V. y U.) de fecha 01.04.2024 y sus modificaciones;

4. Que, atendido el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento disciplinario y considerando el interés público comprometido, esta Secretaría Regional Ministerial **INSTRUYE A SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del D.L. N° 1.305, de 1976, en relación con el artículo 5°, letra h), del D.S. N° 397 (V. y U.) y el artículo 17, letra i), del D.S. N° 355 (V. y U.), ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que adopte las medidas necesarias destinadas a otorgar la debida celeridad al sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° 257, de 2023, procurando su pronta conclusión y evitando la eventual prescripción de las responsabilidades administrativas que pudieren determinarse;

5. Atendido a lo señalado en el resuelvo 2., de la Resolución Exenta N° 486 de 2024, **INFÓRMESE a** la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con copia a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del otorgamiento del presente aumento de plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG/JCS/COA

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLITICA HABITACIONAL MINVU CENTRAL
- SERVIU LOS LAGOS
- DPTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- SECCION JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- OF. DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS

Firmado por Mario Marchant Martínez Fecha firma: 07-09-2026 17:50:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 1648 Timbre: EAEENA9CHYAS En: https://validoc.minvu.cl